

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto-ley declarando exenta del pago de los impuestos de Derechos reales y Timbre del Estado la donación de un edificio construido para Escuelas y dotado convenientemente para este menester por doña Milagro Lara, con el importe de un millón de pesetas, recibidas por la donante para un fin benéfico, como legado de su difunto padre D. Cándido.—Páginas 1513 y 1514.

Ministerio de Marina.

Real decreto disponiendo que durante el tiempo de las maniobras de conjunto de la Flota, se autorice al Almirante que asuma el mando de la misma para que interese y ordene a la Autoridad de Marina que corresponda todo suministro de combustibles, aguada, etc.—Página 1514.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden nombrando Vicepresidente de la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación a D. Julián Gil Clemente, Coronel del Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.—Página 1514.
Otra concediendo a Cucurny Herma-

nos, de Barcelona, la prórroga de tres meses para llevar a efecto la autorización que le fué concedida por Real orden de 21 de Enero último para trasladar dos hornos desde Hospitalet a Montmeló.—Páginas 1514 y 1515.

Otras concediendo autorizaciones a los señores y entidades que se indican para las industrias que se mencionan.—Páginas 1515 a 1519.

Otra disponiendo se abone al Auxiliar de Meteorología D. Manuel Botella Casasempere el quinto premio de 500 pesetas anuales a que reglamentariamente tiene derecho.—Página 1520.

Otra concediendo al Administrativo-Calculador, afecto a la brigada de parcelación de Soria, D. Pablo Marcos de León y Gancedo, un mes de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta.—Página 1520.

Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes autorizando a los señores que se mencionan para satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 159 de la Ley están gravados los billetes de viajeros que expiden.—Páginas 1520 y 1521.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se haga extensiva a los Ayuntamientos la Real orden del Ministerio de la Guerra de 13 de Enero último, declarando de utilidad para el Ejército la obra "Guía económica administrativa para los servicios del Ramo de Guerra".—Página 1521.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Reales órdenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan solicitando la construcción por el Estado de Escuelas para niños y niñas.—Páginas 1521 a 1523.

Otra nombrando Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Deberes cívicos del Instituto general y técnico Victoria Eugenia, de Melilla, a D. Manuel Chacón Sánchez.—Página 1523.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo de la Economía Nacional.—Comité regulador de la Producción Industrial.—Solicitudes presentadas.—Página 1523.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacantes en los puntos que se indican las plazas que se mencionan.—Página 1526.

Concediendo una segunda y última prórroga de un mes a la licencia que por enfermo disfruta el Torre-ro de faros, afecto al de Isla de Ons (Pontevedra), D. Juan Ferrol Fernández.—Página 1526.

Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1527.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en su novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: La Asociación Católica de Señoras, de Madrid, acudió al Gobierno de V. M. en solicitud de exención de los impuestos de Timbre y de Derechos reales, en cuanto habrán de

gravar la adjudicación hecha a la misma de un edificio-escuela por doña Milagro Lara, alegando que la referida donación procede de la testamentaria de D. Cándido Lara, y que la transmisión entre éste y su hijo, en la cuantía destinada ya por el causante para fines benéficos, que ahora

han tenido definitiva realización, satisfizo ya los impuestos de que hoy se trata de liberar a la Asociación, que realizando de modo admirable y notorios fines caritativos, sin otros recursos que los de la generosidad de sus socios y protectores, no podría sufragar nuevamente tales exacciones. En atención a estos antecedentes y por entender que la gracia que se solicita tiene evidentes razones morales en que apoyarse y beneficia a la institución a todas luces acreedora a una máxima protección, el Ministro que suscribe, autorizado por el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto-ley.

Madrid, 12 de Junio de 1928.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ CALVO SOTELO.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.043.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo único. Se declara exenta del pago de los impuestos de Derechos reales y Timbre del Estado la donación de un edificio construido para Escuelas y dotado convenientemente para este menester por doña Milagro Lara con el importe de un millón de pesetas, recibidas por la donante para un fin benéfico, como legado de su difunto padre, D. Cándido y que se ha de entregar a la Asociación Católica de Señoras, de Madrid, para su utilización en beneficio de los pobres. Esta exención quedará sin efecto si el edificio donado dejase de tener el destino benéfico de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio a doce de Junio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO
El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: Por modesto que sea, y así es, el proyecto de próximas maniobras de conjunto por la flota, si de éstas se ha de conseguir el proporcional rendimiento, es preciso que el desarrollo de los supuestos fácticos se aproxime en cuanto sea posible a la realidad de una campaña.

Absurdo sería suponer que en estas condiciones el Almirante que ejerza el Alto Mando hubiera de sujetarse a esperar las autorizaciones y concesiones de crédito para las innumerables e imprevistas atenciones que pueden ocurrirse.

Es, por lo tanto, imprescindible con ocasión de las próximas maniobras, investir al Almirante de la flota de poderes amplios para que, sin más formalidades que las que él exclusivamente estime convenientes y sin más limitación que la cuantía que para el concepto correspondiente señala el presupuesto en vigor, pueda desde luego acordar y decretar "los gastos que se originen por la flota durante el tiempo de sus maniobras y con ocasión de ellas".

Este es el concepto liberal que el presupuesto menciona y a hacer eficaz su amplitud corresponde la del procedimiento que se propone.

Claro está que si en ese concepto ni en la cuantía de la cifra para su atención se comprende el suministro de los combustibles y otros efectos de consumo de los buques cuyo gasto ha de afectar a otros conceptos y cifras del mismo presupuesto, y que, en cuanto sea posible, se proveerá por este Ministerio; pero para que cualquier demora en atenderlo no malogre el detalle previsto para las maniobras, conviene facultar al Mando de la flota para que todo suministro de combustible, aguada y lubricantes que pudiera ocurrir fuera de los previstos, pueda desde luego interesarlo y ordenarlo de la Autoridad de Marina que corresponda, aunque simultáneamente dé la noticia oportuna a este Ministerio para la formalización reglamentaria.

En atención a cuanto queda expuesto y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el que suscribe el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 13 de Junio de 1928.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

REAL DECRETO

Núm. 1.044.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Durante el tiempo

de las maniobras de conjunto de la flota, se autorizará al Almirante que asuma el mando de la misma para:

a) Interesar y ordenar, desde luego, a la Autoridad de Marina que corresponda, todo suministro de combustibles, aguada, lubricantes y otro cualquier efecto de consumo de los buques y que se ocurra con ocasión de aquellas maniobras fuera de las previsiones que al efecto haya tenido el Ministerio de Marina, debiendo dar simultáneamente noticia a éste para la formalización procedente.

b) Ordenar libremente, y sin más limitación que la cuantía concedida en el concepto correspondiente del capítulo 7.º artículo 2.º del presupuesto en vigor, todos los gastos que se originen durante el tiempo de dichas maniobras de conjunto y con ocasión de éstas, rindiendo al terminarlas la cuenta de los gastos suplidos.

Dado en Palacio a trece de Junio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 1.093.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Vicepresidente de la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación a D. Julián Gil Clemente, Coronel del Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo; cesando en aquel cometido D. Ricardo Salas Cadena, por haber sido promovido a General de brigada.

Dé Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de Junio de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministro de la Guerra y Presidente de la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación.

Núm. 1.094.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Cucurny Hermanos, de Barcelona, la prórroga de tres meses para llevar a efecto la autorización que le fué concedida por Real orden publicada en la GACETA de 21 de Enero de 1928 para trasladar dos hornos desde Hospitalet a Montmeló.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,

El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.095.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Sucesores de Aceros Eléctricos, S. A., de Barcelona, autorización para instalar en su industria de fundición de acero eléctrico, una máquina para cepillar, una para rectificar, un torno paralelo y una máquina para ensayos diversos de materiales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,

El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.096.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Isabel María Calvo Font, de Muro, autorización para instalar una fábrica de harinas con capacidad de producción de unos 3.500 kilos cada veinticuatro horas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,

El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Palma de Mallorca.

Núm. 1.097.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Joaquín Montegudo Galignano, de Fuentealbilla, autorización para instalar en el término de Bornete un molino harinero a maquila, movido por fuerza eléctrica, con motor a transformación de energía, que adquiere de una fábrica de electricidad, con dos piedras de un diametro de 1,30 metros, dedicando una a la mollienda de trigo, con una capacidad de producción de 900 kilos, y otra a la mollienda de cebada, con una capacidad de 650 kilos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,

El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Albacete.

Núm. 1.098.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Félix Páez Arce, de Caudete de las Fuentes, autorización para transformar los molinos de piedra que posee en Caudete de las Fuentes y Venta del Moro, con una producción en junto de 10.000 kilos de trigo cada veinticuatro horas, en una fábrica de harinas de igual producción que instalará en Utiel.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,

El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.099.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Benjamín Fernández Tebar y otros, de Villahermosa, autorización para instalar una fábrica de harinas, capaz de molturar 5.000 kilos cada veinticuatro horas. Informado favorablemente por el C. de la E. P. de Ciudad Real.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,

El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Ciudad Real.

Núm. 1.100.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Celorico. FERIA y Compañía", de Villanueva de los Castillejos, autorización para sustituir en su fábrica de harinas a triturador de 60 centímetros de largo por dos de 50. Informado favorablemente por el C. de la E. P. de Huelva.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,

El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Huelva.

Núm. 1.101.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. REY (q. D. g.) se ha servido conceder al "Sindicato Agrícola Católico de Nuestra Señora de Piedras", de Alba del Alhendro, autorización para instalar una Cooperativa para transformar en harinas los trigos que recolectan sus socios, instalando una pequeña dinamo de 6 1/2 kws. de energía, para la fábrica indicada. Informado favorablemente por el C. de E. P. de Huelva.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,

El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Huelva.

Núm. 1.102.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. REY (q. D. g.) se ha ser-

vido conceder a D. Antonio Castillo Gil, de Ledana, autorización para instalar un molino para molturación de piensos, con una capacidad de 3.000 kilos cada veinticuatro horas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cuenca.

Núm. 1.103.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José María Bello, de Tomelloso, autorización para instalar un molino a martillos para trituración de piensos, con una capacidad de 150 kilos por hora.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Ciudad Real.

Núm. 1.104.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Rodríguez González, de San Silvestre de Guzmán, autorización para instalar un molino harinero por el sistema de cilindros, con una capacidad de molturación de 1.000 kilogramos diarios. Informado favorablemente por el Consejo de Economía Nacional de Huelva.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Huelva.

Núm. 1.105.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Millares, de Trigueros, autorización para instalar una fábrica de harinas con una capacidad de producción de 400 kilogramos diarios. Informado favorablemente por el Consejo de la Economía Provincial de Huelva.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Huelva.

Núm. 1.106.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Damián Sánchez Rodilla, de Navalmoral de la Mata, autorización para instalar un triturador para molturación de pimentón y piensos o remolido de salvados de hoja.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cáceres.

Núm. 1.107.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a La Moravia, S. A., de Barcelona, autorización para instalar un triturador para cereales, raíces y residuos de malta, compuesto de dos cilindros de 800 por 200 milímetros, y un cernedor centrífugo con tambor de 900 milímetros de diámetro y 2.500 de longitud.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.108.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a El Sindicato Agrícola, de Uldecona, autorización para instalar dos extractores en su fábrica de aceite de orujo de oliva, de capacidad de dos metros cúbicos, por medio del disolvente tricloretileno, para tratar sólo el orujo propiedad de sus asociados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 1.109.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pedro Seguí Caubruja, de Hospitalet, autorización para instalar en su fábrica de alpargatas con suelas de goma dos prensas o máquinas de prensar caucho, para la confección de suelas de goma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.110.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Hijos y Nieto de D. José Cañizares", de Almorado, autorización para instalar en su fábrica de conservas vegetales y envases para uso exclusivo de las mismas, una máquina rotativa automática para cerrar fondos o tapas de hoja de lata.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 1.111.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Mauro Gómez, de Tudela de Duero, autorización para instalar una fábrica de conservas vegetales, llevando el nombre de "La Lidia" como marca.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valladolid.

Núm. 1.112.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad "Azucarera Antequerana", de Antequera, autorización para instalar un nuevo cilindro en su secadero de pulpa y modificación de las prensas existentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Málaga.

Núm. 1.113.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Vicente Diego Abad, de Barcelona, autorización para instalar una factoría para fabricación de envases de hierro o acero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.114.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Rufino y D. Sabino García Corrales, de Pravia, autorización para instalar una fábrica de margarina para producir 2.000 kilogramos diarios. Informada favorablemente por la Dirección general de Agricultura.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Oviedo.

Núm. 1.115.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Peinaje e Hilatura de lana, S. A.", de Tarrasa, autorización para instalar seis peinadoras de lana, tipo Schulmberge, en sustitución de otras, Delette, que están funcionando.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.116.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Marcelino Puig Coll, de Sabadell, autorización para instalar cuatro telares para la fabricación de tejidos de lana para caballero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.117.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Esteban A. Arboix, de Besalú, autorización para instalar cinco telares Standard para la fabricación de calcetines y medias y una máquina tricotosa para la misma fabricación, empleando lana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1.118.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Herederos de Enri que Rocamora, de Sabadell, autorización para instalar en su fábrica de hilados de lana peinada una máquina continua de torcer, auxiliar de las de hilar de 400 husos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.119.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Martí Turró, de Calella, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto tres telares Standard para la fabricación de medias y calcetines de hilo y seda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.120.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

té regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. J. Juliá y Subirá, de Llinás del Vallés, autorización para instalar en su fábrica de medias de seda natural y artificial, un telar circular de 800 milímetros y seis máquinas circulares "Ideal".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.121.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Hilaturas de Fabra y Coats. C. A.", de Barcelona, autorización para instalar una retorcedora de 14 husos, una devanadora de 10 cabezas y otra de 40, destinadas a practicar arduos y ensayos sobre la preparación de artículos a base de hilo de algodón o de otras materias textiles, así como de mezclas de distintas fibras. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.122.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan P. Garriga Mons, de Malgrat, autorización para instalar seis telares "Standard", para la fabricación de géneros de punto destinados a la fabricación de pies y dos a la de puños, adquiridos en Mataró a D. Antonio Sáez. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.123.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Sampere y Passu, de Malgrat, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto dos telares mecánicos Standard, circulares, de nueve centímetros cada uno para la fabricación de medias de seda e hilo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.124.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Más Badía, de Barcelona, autorización para instalar un urdidor, por resultar insuficiente la sección de preparación de su fábrica. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.125.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Salvador F. Teixidor, de Barcelona, autorización para

instalar en su fábrica de hilados de Gironella, dos cardas de chapones de 41" de ancho para una desintegración más perfecta de la fibra y una limpieza más eficaz. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.126.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Fábregas Jorba, de Barcelona, autorización para instalar cinco cardas Tweedales en la fábrica que posee en Campellas (Gerona). Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.127.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Manufacturas Carol, S. A., de Barcelona, autorización para instalar maquinaria para la apertura y limpieza del algodón en su fábrica de hilados de Sabadell. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.128.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Las Cuarenta, S. A.", de Castelnovo, autorización para instalar una caja de vaporar, un cilindro Calandra, una prensa hidráulica, una máquina para medir y una caldera de vapor. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Castellón.

Núm. 1.129.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Miguel Alasá, de Barcelona, autorización para instalar una máquina de coser del tipo llamado Remallosa. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.130.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Hijos de A. Aparicio", de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica cuatro cardas, un torno con seis husos de torcer y una canillera de 80 unidades. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.131.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Manufacturas Antonio Gassol", S. A., de Barcelona, autorización para sustituir un equipo anticuado de seis cardas por otras seis completamente nuevas en su fábrica de hilados y torcidos de algodón de Salt (Gerona). Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.132.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pedro Vila Vilanova, de San Feliú de Codinas, autorización para instalar tres telares para tejer lonas, adquiridos a la señora viuda de Vicente Codina, de Granollers. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.133.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Cayetano Marfá Civillés, de Santa Eugenia de Ter,

autorización para sustituir en su fábrica de hilados de algodón dos sefactinas en mal estado, que suman en junto 1.000 husos, por dos continuas de hilar, modernas, de 500 husos cada una, con la condición de destruir la maquinaria sustituida. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1.134.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Sousa Pérez de León, de Huelva, autorización para instalar un molino harinero a maquila en la villa de Zalamea la Real.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Huelva.

Núm. 1.135.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Productos de Plomo, S. A., de Barcelona, autorización para sustituir el procedimiento de fabricación de albayalde por medio de cámaras de carbonatación, obteniendo albayalde, carbonatando óxido hidratado de plomo, conseguido por métodos concedidos y el minio por oxidación de dicho hidrato, anulando los riesgos de intoxicación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1136.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia elevada por el Auxiliar de Meteorología D. Miguel Botella Casasempere, con destino en el Observatorio Meteorológico de Santa Cruz de Tenerife, en súplica de que se le abone el quinto premio de antigüedad y constancia a que tiene derecho, según lo establecido en el Real decreto de 7 de Febrero de 1913, ratificado por el de 5 de Julio de 1920, por llevar otros tres años de servicio no interrumpido en Canarias, desde que se le concedió el cuarto premio,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone la Real orden de 24 de Mayo último, ha tenido a bien disponer se abone al Auxiliar de Meteorología D. Manuel Botella Casasempere el quinto premio de 500 pesetas anuales a que reglamentariamente tiene derecho; entendiéndose su disfrute desde el día 3 de Mayo próximo pasado y abonándose con cargo a la Sección primera, capítulo 17, artículo 2.º, concepto 8.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1137.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una primera prórroga de un mes con medio sueldo a la licencia que para atender al restablecimiento de su salud se concedió por Real orden de 11 de Mayo anterior, al Administrativo-Calculador, afecto a la brigada de parcelación de Soria, D. Pablo Marcos de León y Gancedo, debiendo hacer uso de dicha primera prórroga en esta Corte, y entendiéndose su principio desde el día 5 del corriente, siguiendo al en que terminó la referida licencia por enfermo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE HACIENDA**REALES ORDENES****Núm. 344.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Juan Francisco Montoro y Ramiro, como concesionario de la exclusiva para el transporte de viajeros entre Fuente del Rey y Jaén, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante dos meses del año en curso asciende a la suma de 34,20 pesetas, que en justa proporción correspondería a un año la de 205,20 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 15 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y

sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Juan Francisco Montoro y Ramiro, como concesionario de la exclusiva para el transporte de viajeros entre Fuente del Rey y Jaén, para que satisfaga en metálico el importe de timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide, fijando en 15 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 345.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Leonardo Benito García, como concesionario de la línea de automóviles de Ciudad Real a Sequeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre, con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante el año próximo pasado ascendió a la suma de 194,50 pesetas, siendo la dote de dicha suma la de 16,20 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 15 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente, a buena cuenta, en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente

mente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar al concesionario de la línea de automóviles de Ciudad Rodrigo a Sequeiros para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide, fijando en 15 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar, a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 589.

Vista la Real orden del Ministerio de la Guerra de 13 de Enero último (*Diario Oficial* número 11), declarando de utilidad para el Ejército la obra "Guía económicoadministrativa para los servicios del Ramo de Guerra"; teniendo en cuenta que varios capítulos y materias son de interés y utilidad para los Ayuntamientos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se haga extensiva a los mismos la declaración contenida en la Real orden antes citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor ...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 934.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra (Toledo), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 61.675,80 pesetas; pero, deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento, valoradas en 12.951,91 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 48.723,89 pesetas:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con los materiales de arena, hormigón y tierra necesarios, y el resto, hasta completar el 21 por 100 del coste de las obras, en metálico:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, formado por la Oficina técnica para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Villaseca de la Sagra (Toledo), por su presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 61.675,80 pesetas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dicho presupuesto, abonándose la

cantidad de 48.723,89 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 7.956 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras; quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las citadas Escuelas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 935.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Carbajales de Alba (Zamora), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 49.536,62 pesetas; pero, deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, se reduce el coste para el Estado a pesetas 39.536,62:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con 10.000 pesetas en metálico:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no ex-

cedan de 50.000 pesetas en su total importe,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto formado por la Oficina técnica para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Carbajales de Alba (Zamora) por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 19.536,62 pesetas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 39.536,62 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Carbajales de Alba ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio; requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 936.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ceánuri (Vizcaya), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 56.533,81 pesetas; pero deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento, valoradas en 11.750 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 44.783,81 pesetas: n

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con 11.000 pesetas en metálico y los gastos y trabajos que origine la conducción y abastecimiento de agua al edificio:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, formado por la Oficina técnica, para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Ceánuri (Vizcaya), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 56.533,81 pesetas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 44.783,81 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto segundo del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento; y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Ceánuri ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 11.000 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras, quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las citadas Escuelas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 937.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Privat de Bas (Gerona), solicitando la construcción por el Estado de

dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó los correspondientes proyectos con presupuestos de ejecución material que ascienden, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 27.891,44 pesetas el de la Escuela de niños y a 27.560,72 el de la de niñas; pero, deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, se reduce el coste para el Estado a 21.791,70 y a 21.460,99 pesetas, respectivamente:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con la cantidad de 12.199,47 pesetas:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se aprueben los proyectos, formados por la Oficina técnica, para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en San Privat de Bas (Gerona), por sus presupuestos de ejecución material que ascienden, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 27.891,44 pesetas el de la Escuela de niños y a 27.560,72 el de la de niñas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dichos presupuestos, abonándose las cantidades de 21.791,70 y 21.460,99 pesetas, respectivamente, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de San Privat de Bas ingrese en la Caja

general de Depósitos la cantidad de 12.199,47 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Núm. 933.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Saellices (Cuenca), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 51.180,84 pesetas; pero deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento, valoradas en 10.547,61 pesetas, se reduce el coste para el Estado a pesetas 40.633,23:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 7 por 100 en metálico; agua, piedra y arena que sea necesaria; 250 peonadas y cien obradas de carros de dos mulas:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden rejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto formulado por la Oficina Técnica para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Saellices (Cuenca) por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por

dirección de las obras, a 51.180,84 pesetas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 40.633,23 pesetas, con cargo al capítulo 4.º, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Saellices ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.582,65 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio; requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras; quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las citadas Escuelas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Núm. 939.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Deberes cívicos, del Instituto general y técnico Victoria Eugenia de Melilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, con cargo al presupuesto de dicha Escuela, a D. Manuel Chacón Sánchez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

COMITÉ REGULADOR DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

En virtud del Real decreto de 3 de Diciembre de 1926 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento, se publican las solicitudes

presentadas con objeto de que durante el plazo de veinte días naturales puedan formularse las protestas que estimen conveniente, las cuales deberán dirigirse, acompañadas de su copia, al Comité regulador de la Producción Industrial, Magdalena, 42.

Madrid, 13 de Junio de 1928. — El Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional, Presidente del Comité regulador de la Producción Industrial, S. Castedo.

Compañía para la fabricación de contadores y material industrial, de Barcelona.—Instalación de dos prensas con volantes manobrados a mano, con platos cuadrados de 33 centímetros de costado y carrera de 15 centímetros, con destino a su fábrica de contadores.

Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, de Madrid.—Instalación de una máquina semiautomática para llenar las celdillas; juego de matrices para la preparación del cuadro; juego de matrices para la prensa Blise 20; herramientas para estampar; matriz de acero para comprimir y moldear las placas; soplete especial para la soldadura autógena; herramientas varias para la soldadura; aparato especial para rellenar los elementos, y cuadro para la formación de los acumuladores con destino a la fabricación de material eléctrico, y especialmente a ampliar la construcción de los equipos y baterías de ferromnquel.

Guanu y Pescarina, S. A., de Santofía (Santander).—Instalación en Alza (Guipúzcoa) de una fábrica para convertir los residuos de pescado en guano de pescado para usos agrícolas, y en harina de pescado para alimento del ganado.

D. Manuel Clemente Sanou, de Aguilar del Río Alhama (Logroño).—Instalación de una industria de fabricación de margarina con una capacidad de 2.000 kilos diarios.

D. Alejandro Alvarez y Ezola, de San Felú de Llobregat (Barcelona).—Instalación en Hospitalet de Llobregat (Barcelona) de una máquina "Raser", una "Epiler", una "Barser", cuatro barcas o linas, un secadero o estufa y una caldera, destinado todo al tinté y acabado de las pieles de conejo.

D. Alfredo Velasco Sotillo, de Granada.—Instalación de una fábrica para la producción de superfosfatos destinados a abonos para la agricultura, con una capacidad de 30.000 toneladas, ampliable a 60.000.

D. Enrique Meziat Rodríguez, de Alicante.—Instalación de una fábrica de barnices, pinturas y esmaltes celulósicos y de toda clase de tinturas cáusticas a base de celulosa, bajo el nombre comercial de "Helvispa".

D. Enrique Godina, de Palma de Mallorca (Baleares).—Instalación de una fábrica de sellos y membrètes de caucho.

D. Walter Gall, de Arjona (Jaén).—Sustitución en su molino harinero de una piedra francesa de 1.209 0/7 por un molino de cuatro cilindros de 400 por 220 que hacen dos pasadas de trituración, a fin de mejorar la calidad de la harina.

D. Fulgencio Díez Pastor, de Ber-

zocana (Cáceres).—Traslado desde Guadalupe (Cáceres) a Berzocana de una instalación harinera adquirida a D. Manuel Cruz Fernández, e instalación de una piedra para la molturación de piensos.

D. Francisco Moreno Ortiz, de Jódar (Jaén).—Traslado desde Huelma (Jaén) a Jódar de una piedra de molino y sus accesorios necesarios, sin aumentar la producción.

D. Eloy Vázquez, de Nájera (Logroño).—Sustitución en su molino harinero, sito sobre el cauce de El Molinar, del sistema de piedras que emplea por el de cilindros, sin aumentar la producción máxima actual, que es de 1.000 kilogramos por días, e instalación de un aparato triturador de cuatro cilindros de 400 milímetros cada uno, para terminar los productos de trituración, renovando los aparatos de limpia y cernido existentes por otros modernos.

Viuda e hijos de Juan Rioja, de Nájera (Logroño).—Sustitución en su molino harinero del sistema de piedras por un molino triturador de cuatro cilindros y un molino compresor de cuatro cilindros, renovando los aparatos de limpia y cernido existentes de acuerdo con el nuevo sistema, sin aumentar la producción actual, que es de 1.000 kilogramos, como máximo, al día.

D. Apolonio Chacón y Peño, de Puerto de San Juan (Ciudad Real).—Instalación de un molino harinero del sistema mixto, de piedras y cilindros, para moler 1.000 kilogramos en veinticuatro horas.

D. Eduardo Bozal Cativiela, de Zaragoza. —Instalación en su fábrica de harinas de un molino de cilindros para el remolido de los salvados anchos y gruesos que se producen en dicha fábrica.

D. Pablo Vidal Vaquer, de Porreras (Balears).—Instalación de dos molinos para la molienda de trigo con aparatos para cerner la harina sin clasificarla; otro molino para la trituración de avena o cebada, y una estrujadora de cebada.

D. Antonio García Giménez, de Albacete, y D. Elías García López, de Villavallente (Albacete).—Instalación en Villavallente (Albacete) de un molino de cereales con dos piedras de 2,20 metros por 0,40 metros de altura, dedicando una de ellas a molienda de trigos y otra a la de piensos para el ganado, con una capacidad de producción no mayor a 1.000 kilogramos de trigo diarios por término medio.

D. Félix Diego Arranz, de Cantalejo (Segovia).—Instalación de un molino harinero con dos pares de piedras, uno para harina de trigo y similares y otro para piensos de ganados, con una capacidad de producción de 20 fanegas por cada par de piedras por hora.

La Papelera de Cegama, S. A., de Cegama (Guipúzcoa).—Instalación en su fábrica de una calandra de 10 rollos y una máquina gofradora en sustitución de otras análogas viejas, sin aumentar la producción de su fábrica.

Martí y Nobell, S. en C., de Barcelona. —Instalación en su fábrica de tejidos de algodón, de Caldas de Mont-

buy (Barcelona), de cuatro telares mecánicos en sustitución de otros de construcción antigua.

D. José María Ubarrechena, de Hernani (Guipúzcoa).—Instalación en su fábrica de tejidos de punto de lana y seda y de los Pirineos de una máquina circular de 20 pulgadas de diámetro a mallosas.

D. Félix Lluch Baques, de Sabadell (Barcelona).—Instalación en su fábrica de tejidos de lana y estambre para caballero de dos telares mecánicos y una máquina urdimbre mecánica.

D. Antonio Serrano Fenoy, de Jódar (Jaén).—Ampliación de su fábrica de capachos-filtros de coco para extracción del aceite de oliva con 16 máquinas para la fabricación de los mencionados capachos.

D. Juan Gómez Soriano, de Jódar (Jaén).—Instalación en su fábrica de filros de coco de 16 máquinas, compuestas de una bancada de hierro de dos metros de largo por 50 de ancho y 1,10 de altura.

D. Salvador Casacuberta Vinyals, de Barcelona. —Instalación en su fábrica de tejidos de lana y seda, de San Martín, de 50 telares sin aparato Jacquard para tejidos de seda.

D. Francisco Llobet Dulsat, de Callella (Barcelona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto, en especial de medias y calcetines de seda artificial y algodón en sus clases Jümel y Americano, de una máquina auxiliar para la fabricación de puños de calcetín.

Ribé Hermanos, S. en C., de Barcelona. —Ampliación en su fábrica de géneros de punto de lana, seda e hilo con 12 máquinas circulares automáticas, con cilindro de agujas rotativos "Corona", para la fabricación de medias y calcetines.

D. Juan Subirá y Viñas, de Mataró (Barcelona).—Ampliación de su industria de fabricación de géneros de punto de lana y seda con cinco máquinas Standar de 3", 3 y 1/2", 4", 4 y 1/2" y 5, para la fabricación de medias y calcetines de seda.

D. Martín Rodón Goday, de Canet de Mar (Barcelona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de lana y seda de una máquina que ha adquirido de D. Antonio Pons Plá, de Mataró (Barcelona) y trasladarla a su fábrica de Canet de Mar (Barcelona).

Dofia Josefa Lleóntart Claramunt, de Manresa (Barcelona).—Instalación en su fábrica de cintas de seda e hilo de seis telares mecánicos para la fabricación de cintas.

D. Francisco Marín Mendoza, de Jódar (Jaén).—Instalación de una fábrica de capachos de fibra de coco.

D. Miguel Orea Hidalgo, de Jódar (Jaén).—Instalación de una fábrica de capachos de fibra de coco.

D. Louis George (S. en C.), de Barcelona. —Instalación en su fábrica de hilos para coser de una máquina de retorcer con destino a su manufactura de hilos.

D. Ramiro Busquets Codina, de Barcelona. —Instalación en su fábrica de géneros de punto de Canet de Mar (Barcelona) de dos telares de piernas de medias y calcetines, y seis máquinas tricotosas para la confección, unos

y otras, de artículos de géneros de punto de lana y seda.

Martorell, Janer y Boixeda, S. R. C., de Pineda (Barcelona). —Instalación en su fábrica de géneros de punto en la especialidad de medias y calcetines en finó, o sea con hilos de seda natural y química y algo de algodón, de cuatro telares sistema "Cotton" para la manufactura de la llamada media de gasa.

Hijos de José Ortíz, de Barcelona. —Sustitución en su fábrica de tejidos de algodón de Igualada (Barcelona) de 20 telares viejos por 20 nuevos.

Hijo de Teodoro Prat, de Barcelona. —Sustitución en su fábrica a base de algodón de dos selfactinas viejas por cinco continuas "Rieter" nuevas, y ampliación de otras dos.

Ignacio Vidal y Hermanos, de Barcelona. —Sustitución en su fábrica de tejidos de algodón de 40 telares viejos por otros tantos nuevos.

D. Enrique Casals Casanovas, de Badalona (Barcelona). —Sustitución en su fábrica de tejidos de algodón de dos telares viejos por otros dos nuevos.

Mier Rubín y Compañía, de Barcelona. —Sustitución en su fábrica de hilados, tejidos y acabados de algodón de una selfactina vieja de 500 husos por una continua nueva de igual número de husos.

Hijo de J. Bassols, de Barcelona. —Sustitución en su fábrica de tejidos de algodón de Teyá (Barcelona) de dos telares viejos por igual número nuevos.

Sucesores de A. Serra Felú, de Barcelona. —Sustitución en su fábrica de tejidos de algodón de Ametlla de Merolá (Puigregit) de dos telares viejos por cuatro nuevos.

D. Juan Mercader Marina, de Barcelona. —Ofrece al Comité regulador de la Industria Algodonera de Barcelona la venta de su fábrica, sita en dicha capital, barriada de San Martín de Provencals, compuesta de 5.028 husos de hilar, 1.460 de torcer, con su correspondiente maunaría de preparación y accesorios.

Colonia Güell, S. A., de Barcelona. —Instalación en su fábrica de hilados y tejidos de algodón de Santa Coloma de Cervelló (Barcelona) de 1.902 husos de hilar nuevos en sustitución de 4.944 viejos, con el correspondiente premio de 30 pesetas por cada huso nuevo, y segunda, para instalar 44 telares nuevos en sustitución de 110 viejos, con el correspondiente premio de 1.000 pesetas por cada telar nuevo.

Hilados y Tejidos Comas, S. A., de Barcelona. —Instalación en su fábrica de tejidos de algodón de 2.063 husos nuevos en sustitución de 8.014 viejos, con el correspondiente premio de 30 pesetas por cada huso nuevo, y traslado de la maunaría que posee en Manlleu y Granollers a la de San Lorenzo de Campdevanó.

Textil Lloyet, S. A., de Barcelona. —Instalación en su fábrica de tejidos de algodón de 17 telares nuevos en sustitución de 39 viejos, con el correspondiente premio de 1.000 pesetas por cada telar nuevo.

D. Juan Tarrats González, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de Reus de 1.396 husos nuevos en sustitución de 5.484 viejos, con el correspondiente premio de 30 pesetas por cada huso nuevo.

Tapices Vidal, S. A., de Palma de Mallorca (Balears).—Sustitución en su fábrica de tejidos de algodón y otras fibras de dos telares antiguos por otros tantos mecánicos.

D. José Royo Villanova, de Aludia de Crespins (Valencia).—Instalación en su fábrica de tejidos de algodón de dos telares, destruyendo otros dos viejos, o su equivalencia en luz de peine a la de los nuevos.

D. Ignacio Font, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de tejidos de algodón de Igualada (Barcelona) de nueve telares de 180 centímetros luz de peine en sustitución de otros tantos telares viejos, o su equivalencia en luz de peine.

D. Marcelino Soler y Sala, de Artés (Barcelona).—Instalación en su fábrica de tejidos de algodón de dos telares nuevos en sustitución de otros tantos viejos, o su equivalencia en luz de peine, que ofrece destruir.

D. Ramón Pol Carbonell, de Sevilla. Instalación en su fábrica de tejidos de algodón de ocho telares de 200 centímetros de luz de peine, último modelo, destruyendo una cantidad igual de telares viejos, o su equivalencia en luz de peine a los nuevos.

D. Enrique Casals Casanovas, de Badalona (Barcelona).—Instalación en su fábrica de tejidos de algodón de dos telares de 100 centímetros de luz de peine, último modelo, destruyendo una cantidad igual de telares viejos de iguales características.

D. J. Ferrer Cobelles, de Santa Coloma de Queralt (Tarragona).—Instalación en su fábrica de tejidos de algodón de 10 telares mecánicos de 90 centímetros de luz de peine en sustitución de otros de madera movidos a mano de 180 a 220 centímetros de luz de peine, que ofrece destruir en la proporción que equitativamente se estime conveniente.

D. José Cardona Font, de Balsereny (Barcelona).—Instalación en su fábrica de tejidos de algodón de cuatro telares sencillos de un metro de ancho en sustitución de igual número de telares.

La Sociedad anónima Sucesora de Antonio Soler, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de tejidos para industria de dos telares mecánicos de 130 centímetros, destruyendo otros dos viejos.

Hijo de Teodoro Prat, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de hilados y tejidos de algodón de Puigregit (Barcelona) de 1.500 husos de hilatura en sustitución de otros tantos husos viejos, que ofrece destruir.

Viuda e hijo de M. Nosuera, de Prats de Llusanés (Barcelona).—Instalación en su fábrica de tejidos de dos telares de dos metros de ancho cada uno, destruyendo cuatro de un metro de ancho cada uno, antiguos.

D. H. Roger, de Castellón (Barcelona).—Instalación en su fábrica de tejidos de algodón de dos telares de 200 y 240 centímetros de luz de pei-

ne, respectivamente, en sustitución de cinco telares de 243 centímetros luz de peine, con el correspondiente premio de 1.000 pesetas por cada telar nuevo.

Bertránd C. A., de Barcelona.—Instalación en su fábrica de hilados y tejidos de algodón de San Feliú de Llobregat (Barcelona) de 1.650 husos de continua en sustitución de 12 selectinas de 550 husos cada una, con el correspondiente premio de 30 pesetas por cada huso nuevo.

Freixa Solé y Compañía, de Vilaverd (Tarragona).—Ampliación de la fábrica de tejidos de algodón con tres telares sin aparatos.

D. Emilio Flaquer, de Barcelona.—Traspaso de 18 telares movidos con fuerza hidráulica, propiedad de don J. Layall, sitos en Bañolas (Gerona), con objeto de destinarlos a producir, mediante el procedimiento llamado a "Mans", tejidos de algodón.

José Llaudet (S. en C.), de San Juan de las Abadesas (Gerona).—Instalación en su fábrica de hilados y torcidos de algodón de una máquina auxiliar para gasear hilo de algodón, de 100 mecheros.

Andrés Casaus y Compañía, de Barcelona.—Autorización para dar de alta en la contribución 31 telares de la industria de tejidos de algodón adquiridos a D. Andrés Casaus.

D. Salvador Leal y Pau, de Castilla (Alicante).—Instalación en su fábrica de géneros de algodón de cuatro máquinas tricotas nuevas, ofreciendo destruir otras cuatro tricotas antiguas.

D. Marcos Glosa Aragay, de Barcelona.—Autorización para continuar el negocio de tejidos rusos de algodón, a que venía dedicándose la Sociedad "Glosa Hermanos".

D. Manuel Giralt Puigmaciá, de Barcelona.—Traslado e instalación en su fábrica de galones y cintas de estambre, seda y algodón de ocho telares mecánicos adquiridos de la Sociedad anónima "Textiles Malvey-Sameranch".

Textil Martí Llopart y Trenchs, Sociedad anónima, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de hilados y tejidos de algodón, de Plá de Cabra (Tarragona), de un aspe mecánico de 50 husos de carácter complementario.

Textil Martí Llopart y Trenchs, Sociedad anónima, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de hilados y tejidos de algodón de una máquina complementaria de llenar canillas de 80 pías.

D. José Raventós Bahot, de Barcelona.—Traslado a su fábrica de tejidos de algodón de Badalona (Barcelona) de 82 telares adquiridos de la Casa Viuda e Hijo de T. Planxart, de Granollers (Barcelona).

Hijo de Tomás Maigues, de Paterna (Valencia).—Instalación en su fábrica de géneros de punto inglés de algodón de una máquina tricota marca Concordia, de 65 centímetros de frontura, número 12, carro largo, para trabajar a mano en artículos con crecidos de género de punto inglés, produciendo en ocho horas de trabajo sobre 40 pantalones de caballero.

Hijos de Rosendo Juliá, de Arenys

de Mar (Barcelona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de tres máquinas Standard-Trum-Jacquard, propias para la fabricación de medias de sport para niños y niñas.

D. Jaime Enseñat y Alonso, de Inca (Balears).—Autorización para dar de alta en la contribución 60 telares procedentes de la herencia de su padre y 32 comprados a D. Antonio Oliver y trasladarlos a su fábrica de tejidos de algodón de Inca los primeros y a la de Palma los segundos.

D. Jaime Torrellas y Carreras, de Mataró (Barcelona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de tres máquinas circulares Ideal para la fabricación de calcetines y medias de alta fantasía en seda, hilo y estambre.

Joaquín Morera, Compañía limitada de Mataró (Barcelona).—Traslado a su fábrica de medias de seda, hilo y algodón de una máquina recta de ocho fronturas, número 18, para la fabricación de puños de calcetines.

D. Antonio Martínez, de Puebla del Duc (Valencia).—Autorización para cambiar en su fábrica de alcohol neutro de vino piezas de su aparato y reformarlo para fomentar la producción de alcohol.

D. Laureano de la Granja León, de Paredes de Nava (Palencia).—Sustitución en su fábrica de alcohol de residuos vínicos de un aparato destilador viejo e inservible por otro de análoga capacidad, pero en condiciones de utilizarlo.

D. Nolasco García y Hermanos, de Albacete.—Sustitución de los elementos de fabricación que tiene instalados en su fábrica de alcohol vínico de Mahora (Albacete), compuesta de un aparato destrozador y rectificador para producir alcoholes de 96 grados, con una producción de 14 hectolitros cada veinticuatro horas, por otros más modernos, sin aumentar la producción.

D. Alfredo Chazarra Pinel, de Rojales (Alicante).—Instalación de una fábrica de conservas vegetales y de frutas.

D. Valentín Alberdi, de Elgoibar (Guipúzcoa).—Instalación de una máquina para desbaste de culatas y sierra para corte de maderas.

D. Enrique Pardal Mayo, de Cuntis (Pontevedra).—Instalación de una sierra sinfín y una máquina de palos para zuecos.

D. Isidro Mániz Faus, de Masamagrell (Valencia).—Instalación de una serrería mecánica y dos aparatos de aserrar, un motor marca "Siemens", de 20 HP, y enseres necesarios para la industria.

D. Jesús Ruipérez, de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).—Ampliación en su fábrica de alpargatas y zapatillas de una prensa hidráulica para vulcanizar desperdicios de goma, dos molinos para triturar goma, una troqueladora para cortar suelas y tres máquinas para coser zapatillas y alpargatas.

"Cementos Portland", S. A., de Pamplona.—Instalación de un horno giratorio de 50 metros en lugar del de 50 metros de longitud que le fué concedido por Real orden de 14 de Febrero del corriente año.

Hijos de J. M. Rezola y Compañía

(S. en C.), de San Sebastián (Guipúzcoa).—Ampliación de su fábrica de cementos portland artificial de Añorga (Guipúzcoa) hasta una capacidad de 130.000 toneladas anuales, y modificar la antemolienda.

La Sociedad en comandita "Carreño Hijos", de Madrid.—Instalación en Miranda de Ebro (Burgos), Almería, Sevilla y Tarragona de cuatro fábricas de superfosfatos de cal, con una capacidad de producción para cada una de 25 a 30.000 toneladas anuales.

D. José Codina Travessa, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de panas, sita en Picamoixons, término municipal de La Riba (Tarragona), de 30 telares mecánicos de un metro de ancho de púa en sustitución de telares viejos que ofrece inutilizar.

D. Francisco Tarrademer, de Tarrasa (Barcelona).—Instalación en su fábrica de hilados y tejidos de lana de una máquina continua de 200 husos, de retorcer.

D. Domingo Sala y Sanmartín, de Manresa (Barcelona).—Instalación en su fábrica de tiritas de cuero de 12 máquinas de cortar cuero, cuatro prensas mecánicas y una máquina horizontal.

D. Julio Peris Seguí, de Valencia. Instalación de un taller con torno cilíndrico para metales, una limadora de brazo fijo, una máquina rápida de taladrar agujeros hasta 35 milímetros, otra de igual clase hasta 10 milímetros, una muela esmeril y un electromotor trifásico.

D. Segundo González Sánchez, de Hinojosa del Duque (Córdoba).—Instalación de una fábrica para hacer clavos de herradura al objeto de ampliar su oficio de herrero.

Fábrica de automóviles y material de guerra "La Hispano", de Guadalajara.—Ampliación de los talleres de aviación que tiene establecidos, instalando en ellos nueva maquinaria, consistente en tornos cilíndricos, tornos de revólver, fresadoras, taladradoras, cizallas, etc., etc., necesaria para la fabricación de aeroplanos tipo "Nieuport".

D. Santiago Sánchez Quiñones, de Madrid.—Traslado desde Madrid a Getafe de su fábrica de magnetos, aparatos de a bordo, bombas elevadoras de gasolina y radiadores.

D. Enrique Roel de la Torre, de La Coruña.—Autorización para destinar a trabajos de litografía sobre hoja de lata una máquina cromolitográfica que tiene instalada en el establecimiento de su propiedad y que la empleaba hasta ahora al estampado litográfico de las cajas de cartón.

D. J. Tomás Pral, de Mongat-Tiana (Barcelona).—Instalación de un taller mecánico, compuesto de un torno, una limadora, una sierra, un taladro, varias muelas y demás accesorios propios de un taller destinado a la construcción de grupos para la producción de luz eléctrica.

D. José Ricart Salas, de Barcelona. Instalación de una fábrica destinada a la producción de bombillas eléctricas de filamento estirado, con la siguiente maquinaria: 15 máquinas modernas para corlar cristal, 20 máquinas modernas para hacer pies, 15 má-

quinas modernas para insertar ganchitos, 10 máquinas para carburar filamentos y formarlos, 15 para espiralar, 20 para cerrar lámparas, 65 bombas para vacío, 30 máquinas para capsular, 15 para sellar, 10 compresores de aire, 10 compresores de gas, 10 aspiradores de aire y motores eléctricos por una fuerza de 200 HP.

D. Francisco Sánchez Tarazaga Villegas, de Valencia.—Instalación en Benetuser (Valencia) de la elaboración de bolas y ovoides de carbón (por aprovechamiento de residuos).

D. Julio Rodríguez Ferrer, de Madrid.—Instalación en su industria de fabricación de tintas de imprimir, en la que se dió de baja en Diciembre de 1925, de una destilería de colofonia, 20 refinadoras, cinco empastadoras y elementos auxiliares, por desear reanudar dicha industria.

La Electro Industrial de Las Villas, S. A., de Titaguas (Valencia).—Reforma en su molino harinero del sistema antiguo, integrado por una pareja de piedras, añadiendo a éstas un molino doble segregador-compresor y otro sencillo compresor, dotando a la instalación del cernido correspondiente para clasificar sus productos, sustituyendo la máquina antigua e inservible que tienen para limpiar el trigo seco por otro aparato que realice el trabajo en condiciones.

D. Salvador Miret Carreres, de Zaragoza.—Instalación en su fábrica de harinas de Mayals (Lérida) de dos molinos de cuatro cilindros de dos pasadas, independientes cada uno, que en total hacen tres pasadas de trituración y una de compresión, para sustituir otro molino antiguo de tres pasadas de trituración correlativas.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos en la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura de Ingeniero encargado, a fin de que los Ingenieros que hayan ingresado en el escalafón y estén al servicio directo o indirecto del Estado puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos en la Con-

federación Sindical Hidrográfica del Segura, de Ingeniero de Zona, a fin de que los Ingenieros que hayan ingresado en el Escalafón y estén al servicio directo o indirecto del Estado puedan solicitarla, en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos en la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, de Ingeniero Encargado, a fin de que los Ingenieros que hayan ingresado en el Escalafón y estén al servicio directo o indirecto del Estado puedan solicitarla, en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una plaza de Ingeniero Subdirector de la Junta del Puerto de Ceuta, que ha de cubrirse entre Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, a fin de que los que estén al servicio directo o indirecto del Estado y reúnan las condiciones que determina el Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos aprobado por Real decreto de 19 de Enero último, puedan solicitarla, en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Vista la instancia promovida por el Torrero de faros, afecto al de Isla de Ons (Pontevedra), D. Juan Ferral Fernández, en solicitud de que se le conceda un segundo y último mes de prórroga a la licencia que por enfermo se halla disfrutando:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero y, en su consecuencia, concederle un segundo y último mes de prórroga a la licencia que por enfermo se halla disfrutando.

do y, por tanto, sin goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1928.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, D. Paramés.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Baena a Cañete de las Torres.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Agustín Robles Fernández, que licitó en Granada, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas, por la cantidad de 286.970 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 312.287,98 pesetas la baja de pesetas 25.317,98 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de Junio de 1928. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo quinto de la carretera de Baude a la frontera portuguesa.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique al mejor postor, D. José Casado Alonso, que licitó en Orense, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 127.999 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 187.734,69 pesetas, la baja de 59.735,69 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Orense.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto de la carretera de Mondoñedo a la de Villalba a Oviado a la de Lugo a Ribadeo,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. José Acalle Sampayo, que licitó en Lugo, comprometiéndose a terminar las obras, catorce meses

después de empezadas, por la cantidad de 137.804 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 183.738,84 pesetas, la baja de 45.934,84 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos segundo y tercero de la carretera de Vecinos a Tamañes,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Jesús Gil González, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 493.800 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 498.754,35, la baja de 4.954,35 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos segundo y tercero de la carretera de Puebla de Valverde a Castellón,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Luis Colomina Cremades, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 381.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 465.017,01 pesetas, la baja de 84.017,01 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Teruel.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Reus al Collado de Taigis,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al me-

jor postor, D. Alejandro Larrosa Domingo, que licitó en Lérida, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 339.720 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 424.274,37 pesetas, la baja de 84.554,37 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1928. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de la de Espiuga de Francolí a Flix, sección tercera trozo segundo, a la de Lérida a Flix a Reus, por Bisbal de Falset, Margalef y Hort de Seca.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Bautista Teixido Canes, que licitó en Lérida, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas por la cantidad de 401.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 489.648,57 pesetas, la baja de pesetas 88.648,57 en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Puebla de Sanabria a la estación de Sobradelo,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. José Fernández Blanco, que licitó en Zamora, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas por la cantidad de 329.957 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 383.671,35, la baja de 53.714,35 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las

obras de la sección primera, trozo segundo de la carretera de la de Córdoba a Almadén a Pozoblanco, por Villaharta,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Félix Enríquez Panguación, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas por la cantidad de 399.900 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 453.400,57 pesetas, la baja de 53.500,57 pesetas en beneficio del Estado; previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción del trozo segundo de la carretera de Templeque a Quintanar,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. José Navarro Martínez, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezada, por la cantidad de 199.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 237.083,84 pesetas, la baja de 38.083,84 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción del trozo primero de la carretera de Templeque a Quintanar,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. José Navarro Martínez, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezada, por la cantidad de 231.400 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 278.479,57 pesetas, la baja de 47.079,57 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Constantina a Aznalcóllar,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Joaquín Ortiz Repiso, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veinte me-

ses después de empezadas, por la cantidad de 317.999 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 397.762,97, la baja de 79.763,97 pesetas en beneficio del Estado; previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del tramo primero del trozo segundo de la carretera de Cubillas de Cerrato a la de San Isidro de Duchas a Burgos,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Rafael González Domínguez, que licitó en Salamanca, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 114.400 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 152.585,48 pesetas, la baja de 38.185,48 pesetas en beneficio del Estado; previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia.